

RESOLUCIÓN No. 51678

"Por medio de la cual se ordena el sellamiento definitivo de un pozo"

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas, mediante la Resolución No. 3074 del 20 de febrero de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2009, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 de 2009, conforme con la Ley 99 de 1993, el Decreto ley 2811 de 1974, el Decreto 1541 de 1997,

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES**

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No 1584 del 26 de diciembre de 1997, en el registro del DAMA, el pozo ubicado en las coordenadas N 1.015.772, E 1.015.772, predio de la carrera 30 No 160 – 43 a nombre de la señora **MARÍA NAIDA PINZON** representante legal de la sociedad **PEDREROS OROZCO Y CIA** identificada con Nit No 800121936-1; en la misma resolución se otorgó la concesión de aguas subterráneas por un término de 10 años.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, que mediante Resolución No 0623 del 7 de Febrero de 2008, se otorgó prórroga de la concesión de aguas subterráneas en referencia la Resolución No 1584 del 26 de diciembre de 1997, para ser explotada el pozo identificado con el código pz-01-0053, ubicado en la carrera 30 No 160 – 43 de esta ciudad.

Que mediante radicado número 2008ER36612 del 26 de agosto de 2008, **MARÍA NADIA OROZCO**, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **PEDREROS OROZCO Y CIA. S en C**, solicitó el sellamiento del pozo identificado con el código pz-01-0053, ubicado en la carrera 30 No 160 – 43, localidad de Usaquén de esta ciudad, en donde funciona el establecimiento de comercio **SUPER SERVICIO** Mercaderes.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No 2112 del 19 de febrero de 2009, aceptó el desistimiento de la concesión de aguas subterráneas otorgada para la explotación del pozo identificado con el código pz-01-0053, ubicado en la avenida carrera 15 No 160 – 35 (Dirección Actual) de esta ciudad, otorgada mediante resolución No 1584 del 26 de diciembre de 1997 y prorrogada mediante la resolución No 623 del 7 de febrero de 2008 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

4922





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No W 5678

**"Por medio de la cual se ordena el sellamiento definitivo de un pozo"**

Que mediante escrito radicado 2009ER30429 del 1 de julio de 2009, presentó la señora **MARÍA NAIDA OROZCO**, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **PEDREROS OROZCO Y CIA S en C**, ubicado en la carrera 15 No 160 – 35 de esta ciudad, solicitó que se ordenara el sellamiento definitivo del pozo identificado con el código pz-01-0053, toda vez que requiere realizar la venta del inmueble que encuentra localizado en el citado pozo.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, hoy la Subdirección de Calidad Hídrica y del Suelo, de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante el escrito No 2009IE6015 del 27 de julio de 2009, sugirió que se ordenará el sellamiento definitivo del pozo identificado con el código pz-01-0053, toda vez que la señora **MARÍA NAIDA OROZCO PINZON**, en su calidad de representante legal de la sociedad **PEDREROS OROZCO Y CIA S en C**, solicitó su sellamiento definitivo por cuanto se va a realizar la venta del inmueble, lugar donde se localiza el pozo; y estableció los lineamientos bajo los cuales se debe llevar a cabo el sellamiento definitivo.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que corolario de lo anterior, al encontrarse el pozo inactivo, y existir a consecuencia del desistimiento de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución No 1584 del 26 de diciembre de 1997, prorrogada con la Resolución No 623 del 7 de marzo de 2008; mediante la Resolución No 2112 del 19 de marzo de 2009, así como en virtud de la parte de la señora **MARÍA NAIDA OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía No 41.493.286 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad **PEDREROS OROZCO Y CIA S en C**, del sellamiento definitivo del pozo identificado con el código pz-01-0053, ubicado en la avenida carrera 15 No 160 – 35 de esta ciudad, resulta que esta autoridad ambiental bajo las facultades concedidas en los artículos 81 y 82 de la Constitución Política, ordené el sellamiento definitivo del mismo.

Que el sellamiento definitivo del pozo identificado con el código PZ-01-0053, se realizará de acuerdo con el esquema técnico ambiental establecido en el Memorando No 2009IE16015 del 27 de julio de 2009, los cuales se relacionaran en la parte resolutive de esta resolución.

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del Estado y las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

*Handwritten signature*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No 5678

### "Por medio de la cual se ordena el sellamiento definitivo de un pozo"

Que la Ley 23 de 1973 en su Artículo 3º establece que son bienes contaminables el agua y el suelo.

Que el artículo 60 de la Ley 09 de 1979 establece que todos los pozos deberán sellarse para impedir la infiltración de aguas superficiales y la procedente de freáticos superiores al acuífero que pueda ser de calidad indeseable.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios y áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones que las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 le da legitimidad a esta Alcaldía para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que así mismo, el numeral 12º ibídem establece como función a la Autoridad Ambiental ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprende el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos y emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo social de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para las actividades humanas; estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignaron otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como expedir los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tiene lugar en el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente.



**BOGOTÁ**  
BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

ISO 9001:2000  
ISO 14001:2004  
NTC 5500  
BUREAU VERITAS  
CERTIFICADO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No 5678

**"Por medio de la cual se ordena el sellamiento definitivo de un pozo"**

Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican o revocan permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, en virtud de la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2009 (primero literal a), el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Ambiente de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorgan permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones ambientales.

En merito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar el sellamiento definitivo del pozo identificado con código PZ-01-0053, ubicado en la Avenida Carrera 15 No 160 – 35 (dirección actual) en la localidad de Usaquén de esta ciudad, de propiedad de la sociedad **PEDREROS Y CIA S en C**, identificada con Nit 800.121.936 -1

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Requerir a la Señora **MARÍA NAIDA OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía No 41.493.286 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad **PEDREROS OROZCO Y CIA S en C**, o en su defecto sus sucesores, para que en un término no mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, implemente las acciones necesarias para realizar el sellamiento definitivo del pozo identificado con el código PZ-01-0053, de conformidad con el Memorando No 2009IE16015, del 27 de julio de 2009, que se indican a continuación:

- Se debe retirar el sistema de explotación y la tubería de producción, si no se realiza, se realizará una excavación del terreno alrededor de la boca del pozo de 1,00 m de profundidad, teniendo en cuenta que el pozo se encuentra en un tanque, se debe determinar si este se va a deshabilitar de manera tal que no sea necesario realizar la excavación de 1 x 1 x 0,50 m, sino que en el tanque se debe hacer un concreto. Si el tanque se va a mantener, se deberá recortar la tubería hasta por debajo del nivel del suelo del tanque.
- Se debe determinar la profundidad habilitada del pozo profundo medida desde la boca del mismo, para calcular los volúmenes de materia a emplear.



**BOGOTÁ POSITIVA**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

ISO 9001:2015  
ISO 14001:2015  
NIT 800.121.936  
BIBRE AL 2015  
CERTIFICADA  
2015



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No 5 6 7 8

**"Por medio de la cual se ordena el sellamiento definitivo de un pozo"**

- Determinada la profundidad, desde la base del pozo y hacia la superficie, llenar la tubería de revestimiento con grava 8-12 dejando 2/3 por debajo desde el tope de la grava hasta la superficie. La capa de grava debe estar dispuesta en su totalidad dentro del espacio anular sin dejar espacios vacíos.
- Desde el tope de la grava hasta 50 cm por debajo de la superficie, aplicar bentonita en polvo para que actúe y sirva como tapón impermeable e impida el ingreso de sustancias hacia las secciones de los filtros del pozo.
- Dispuestos los elementos indicados anteriormente, dentro de la tubería de revestimiento se deberá instalar un tapón en la boca del pozo el cual será soldado y/o roscado en la tubería de revestimiento impidiendo de esta manera el posible ingreso de sustancias contaminantes hacia el interior del pozo.
- Realizada la actividad anterior, se deberá fundir un sello sanitario en la tubería impermeable de 1 x1 y 0,5 metros de espesor dentro del cual deberá haber una sección de 20 cm de la tubería de revestimiento. Los 10 cm superiores de esta sección deben ser reforzados con una malla de hierro de 3/8" como mínimo.
- El sello definitivo debe quedar al mismo nivel del piso evitando la presencia de fisuras a través de las cuales ingresen sustancias impregnadas de grasas, detergentes o cualquier agente que altere negativamente la calidad del agua.
- Sobre la superficie del sello en concreto se debe instalar la placa de identificación del pozo en aluminio y el número de la resolución de sellamiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La sociedad **PEDREROS OROZCO Y CIA S en C** en el término de 15 días hábiles de anticipación a la ejecución de estas labores, para que funcionarios de la Subdirección del Recurso Hídrico y Ambiental realicen la auditoría a las actividades de sellamiento definitivo y aprueben las condiciones ambientales dispuestas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos ocasionados por la ejecución de las obras de sellamiento definitivo del pozo identificado con el código PZ-01-0053, deben ser asumidos por la sociedad **PEDREROS OROZCO Y CIA S en C**, propietaria del pozo.

*MBO*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No 5678

"Por medio de la cual se ordena el sellamiento definitivo de un pozo"

**ARTÍCULO TERCERO.-** El desacato a la orden de sellamiento definitivo de esta providencia, una vez ésta se encuentre en firme, dará lugar a imponer las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar en el boletín que para el efecto disponga la presente resolución anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a LUIS PEDREROS OROZCO Y CIA S en C, identificada con Nit 800.121.936 -1, a través de su representante legal la señora **MARÍA NAIDA OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No 41.493.286 de Bogotá, o quien haga sus veces, en la Avenida Boyacá No 160 - 43, de esta ciudad.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la misma, una vez cumplido el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

30 SEP 2009

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director Control Ambiental

Proyectó: Edgar David Motta  
Revisó: Paola Zarate  
Aprobó: Dra. María Odilia Clavijo  
EXP. DM-01-97-482  
Rad. 2009IE16015  
**SUPER SERVICIO MAGDALA**



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los Veinticinco 25 días  
Octubre del año (2011), se notificó personal  
contenido de Resolución 5678 de 2011  
Maria Naida Ouzo  
de Representante Legal

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía de 41.493.286  
Bogotá  
quien fue informado que para el día 05 de Noviembre de 2011  
Reposición ante la Secretaría de Planeación Ambiental dentro de los  
5) días siguientes al 05 día de Notificación.

EL NOTIFICADO:

Dirección:

Teléfono (s):

QUIEN NOTIFICA:

Juanando Ouzo  
Av. Paz. N 1160 35  
4702862  
efyue salamanca

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 02 NOV 2011 02 NOV 2011  
( ) días de  
del año (200 ), se deja constancia de que

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Signature]  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No 5678

"Por medio de la cual se ordena el sellamiento definitivo de un p

**ARTÍCULO TERCERO.-** El desacato a la orden de sellamiento definitivo de esta providencia, una vez ésta se encuentre en firme, dará lugar a imponer las contempladas en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar en el boletín que para el efecto disponga la anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a **PEDREROS OROZCO Y CIA S en C**, identificada con Nit 800.121.936 -1, a representante legal la señora **MARÍA NAIDA OROZCO**, identificado con ciudadanía No 41.493.286 de Bogotá, o quien haga sus veces, en la Avenida No 160 - 43, de esta ciudad.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la misma, cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

30 SEP

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director Control Ambiental

Proyectó: Edgar David Motta  
Revisó: Paola Zarate  
Aprobó: Dra. María Odilia Clavijo  
EXP. DM-01-97-482  
Rad. 2009IE16015  
**SUPER SERVICIO MAGDALA**



**BOGOTÁ**  
BOGOTÁ POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

